

## INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGAS DE ADMISIONES TEMPORARIAS

A los efectos de justificar y acreditar debidamente la solicitud de prórroga de Admisiones Temporarias, realizadas al amparo del artículo 4º del Decreto N° 505/009, se deberán documentar los siguientes datos:

- 1- Cantidad de admisiones temporarias autorizadas en los últimos dieciocho meses (Planilla con los números de las AT, NCM de cada una, valor CIF de cada una y valor CIF del total de las mismas).
- 2- Cantidad de admisiones temporarias que se pretende prorrogar (Planilla con los números de las AT, NCM de cada una, valor CIF de cada una y valor CIF del total de las mismas).
- 3- Explicación detallada de los motivos de disminución de las exportaciones y las posibilidades reales de exportar en los próximos dieciocho meses. Precisar destino habitual de las exportaciones y destinos alternativos para el futuro.
- 4- Certificado expedido por Contador Público que acredite la disminución de las exportaciones invocadas en los últimos dieciocho meses, precisando la escala de disminución de importaciones mes a mes.
- 5- Constancia del LATU de que la mercadería se encuentra en stock.
- 6- Cuando la solicitud de prórroga se fundamente en demoras en la exportación, debido a la expedición de licencias de importación, se deberán individualizar las licencias involucradas (Nº de licencia, fecha de presentación, etc.), así como la cantidad de mercaderías ingresadas en admisión temporaria, afectadas en dichas exportaciones.



*Dr. Sebastian Torres*  
Director Nacional de Industrias  
Ministerio de Industria, Energía y Minería